



BANDO INFORMATIVO SOBRE PROHIBICIONES POR ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS

La llegada del verano en Andalucía es sinónimo del incremento del riesgo de los incendios en multitud de espacios (bosques, matorrales, pastos tras las cosechas de los cereales, etc.). Por ello hay que evitar cualquier imprudencia que puede provocar una catástrofe.

Hemos podido ver en numerosas ocasiones grandes incendios que arrasaron miles de hectáreas por nuestro territorio, con el daño que ello ocasiona en todos los ámbitos (ecológico, económico y social). Por ello, desde todas las Administraciones, con la colaboración de la población, tenemos que poner todo de nuestra parte para evitar que se produzcan incendios.

Por ello, la Orden de 21-5-2009 (BOJA del 29 de mayo), de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, prohíbe totalmente el uso del fuego (hogueras, barbacoas, quemas agrícolas y forestales, etc), así como la circulación de vehículos a motor desde **el 1 de junio al 15 de octubre**, en las zonas forestales de Andalucía.

Con esta norma se pretende evitar que cualquier negligencia pueda provocar un incendio forestal durante la época en la que existe un alto riesgo de incendio. La prohibición afecta a:

a.- **Quema de vegetación natural y residuos** agrícolas y forestales

b.- Uso del fuego para la **preparación de alimentos**, que tampoco podrá realizarse en zonas de acampada o zonas recreativas que estén acondicionadas para ello.

Igualmente, también queda prohibida la **circulación de vehículos a motor** fuera de la red de carreteras. No obstante, las prohibiciones citadas admiten una serie de **excepciones**, previa solicitud:

a.- Uso del fuego: se permite su uso para barbacoas en establecimientos turísticos y restaurantes rurales, preparación de alimentos en campamentos juveniles educativos, y hornos y calderas de destilación con carácter tradicional.

b.- Circulación de vehículos: Se permite, sin necesidad de autorización, cuando se circule para actividades de gestión de las fincas rurales y vigilancia de incendios o medioambiental. Como novedad, también se permite la circulación en romerías tradicionales y acceso a infraestructuras públicas.

Para poder realizar cualquier actividad permitida señalada anteriormente hay que obtener previamente la correspondiente autorización de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla

Olivares, a fecha de firma electrónica,
El Alcalde,

Fdo. Isidoro Ramos García

Código Seguro De Verificación:	GARfz4QIjdvi3fdcpLL6Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/06/2020 21:38:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GARfz4QIjdvi3fdcpLL6Qw==		

